

GenIUS

RIVISTA DI STUDI GIURIDICI
SULL'ORIENTAMENTO SESSUALE E L'IDENTITÀ DI GENERE

IRENE SPIGNO

Discriminación y violencia de género en México en
los tiempos del coronavirus: la verdadera
pandemia para las mujeres

PUBBLICAZIONE TELEMATICA SEMESTRALE REGISTRATA PRESSO IL TRIBUNALE DI BOLOGNA · ISSN 2384-9495

online first
21 luglio 2023

Discriminación y violencia de género en México en los tiempos del coronavirus: la verdadera pandemia para las mujeres

Sommario

1. Introducción. – 2. Ser mujer en América Latina antes del Covid-19: desigualdad y violencia de género. – 3. El impacto diferenciado del virus SARS-CoV-2 en las mujeres en México. – 4. ¿Nueva normalidad vs. viejo patriarcado? Reflexiones finales.

Abstract

La pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 no solo ha generado una grave crisis sanitaria, sino que también ha tenido un impacto significativo en materia de derechos humanos. La mayor parte de los gobiernos ha adoptado diversas medidas, entre las que se encuentran las de confinamiento (el llamado "lockdown"). Aunque estas medidas son neutras desde el punto de vista del género, ya que se aplicaban a toda la población sin distinción (con algunas excepciones solo con respecto a algunas profesiones), en realidad se trataba de una neutralidad solo aparente, ya que sus efectos fueron más dañinos y discriminatorios para las mujeres, especialmente en esos contextos, como el latinoamericano, ya caracterizado antes de la pandemia, por una profunda desigualdad y violencia de género. En este marco general, el presente texto analiza cómo las medidas adoptadas para hacer frente a la emergencia sanitaria en México durante la pandemia han tenido efectos diferenciados y profundamente discriminatorios para las mujeres.

The SARS-CoV-2 pandemic not only generated a severe health crisis but also had a significant impact on human rights. Most governments adopted various measures, including confinement (the so-called "lockdown"). Although these measures were gender neutral, since they applied to the whole population without distinction (with some exceptions only concerning some professions), in reality, it was only an apparent neutrality since its effects were more harmful and discriminatory on women, especially in those contexts, such as the Latin American one, already characterized - even before the pandemic-, by deep gender inequality and violence. In this general framework, the present text analyzes how the measures adopted to deal with the health emergency in Mexico during the

* Directora General y Profesora Catedrática de Derecho Constitucional Comparado de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila (México). La Autora quiere agradecer a la Mtra. Paloma Lugo Saucedo, investigadora del Centro de Derechos Civiles y Políticos de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila (México) por su importante apoyo en la investigación y revisión final del presente trabajo. Contributo sottoposto a referaggio a doppio cieco.

pandemic have had differentiated and profoundly discriminatory effects on women.

1. Introducción

La pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (más comúnmente conocido como la enfermedad del Covid-19) nos puso en frente a una situación totalmente inédita e impredecible. Nos ha recordado lo frágil y vulnerable que somos como personas y, más en general, como humanidad. Así mismo, puso de relieve cómo, en muy poco tiempo, todo el mundo tuvo que enfrentar los efectos de una profunda crisis de salud pública en la que la vida de todas las personas, sin distinción alguna, ha estado en grave riesgo.

Sin embargo, el virus SARS-CoV-2 no ha generado solamente una grave crisis sanitaria, sino que también ha implicado significativos impactos en el goce y disfrute de los derechos humanos, poniendo de manifiesto la incapacidad de los gobiernos para tomar decisiones urgentes a fin de garantizar la seguridad, libertad y vida de todas las personas.

En la gran mayoría de los países del mundo, las autoridades, en el intento de proteger a la ciudadanía en la lucha contra el virus, restringieron en alguna medida – y en algunos casos de manera desproporcionada – derechos y libertades fundamentales¹. Una de las principales medidas adoptadas prácticamente en todo el mundo fue la del confinamiento (la así llamada “cuarentena”), que implicaba la obligación de quedarse en casa para la mayoría de las personas, con exclusión de quienes desarrollaban actividades consideradas esenciales, como las sanitarias y de seguridad pública, entre otras.

Sin embargo, si la medida del confinamiento fue una limitación inmediatamente muy evidente a la libertad de circulación de las personas, la pandemia ha potenciado una crisis de derechos humanos mucho más profunda por otras violaciones graves que quizás al principio eran casi invisibles e imperceptibles y que han tenido mayores afectaciones en los sectores más vulnerables de la población: personas privadas de la libertad personal, personas migrantes y refugiadas, personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+, personas con discapacidad y, por supuesto, las mujeres.

Las medidas de confinamiento buscaban proteger la salud pública de toda la población en un momento en el que todavía no había ni medicamentos para tratar la enfermedad ni vacunas, y evitar el colapso de los servicios de salud. En ese momento de profunda incertidumbre y de ignorancia sobre el comportamiento del virus, así como de sus posibles consecuencias, las medidas adoptadas fueron iguales para todas y todos. Las medidas de confinamiento fueron gender neutral. Sin embargo, los efectos que estas medidas tuvieron fueron diferenciados, dependiendo de las personas a las que se dirigían. Se trató en realidad de una neutralidad solo aparente, ya que sus efectos fueron profundamente diversificados en hombres y mujeres y más perjudiciales para estas últimas, ocasionando que tales medidas terminaran siendo, por sus resultados, discriminatorias².

¹ Sobre las medidas que se adoptaron en distintos Estados para enfrentar la pandemia se remite a las colaboraciones publicadas en L.E. Ríos Vega, I. Spigno (dirs.), J.A. Estrada Marún, M. López Valdez (coords.), *Estudios de casos líderes nacionales y extranjeros. Vol. XXVI. La libertad de circulación en los tiempos de la pandemia COVID-19: el debate nacional, internacional y comparado*, México, Tirant lo Blanch, 2022. Véase también los distintos textos del número monográfico sobre la contingencia sanitaria en *DPCE Online*, 2020, 43, 2.

² Sobre los efectos diferenciados que las medidas adoptadas para enfrentar la pandemia tuvieron en las mujeres véanse B. Poggio, *Se il virus non è democratico. Squilibri di genere nella pandemia*, en *Sociologie*, 2020, 1, 1, pp. 37-50 y E. Catelani, M. D'Amico (eds.), *Effetto Covid. Donne: la doppia discriminazione*, Bologna, Il Mulino, 2021.

En particular, las mujeres se vieron más afectadas en dos aspectos: por un lado, en su carga de trabajo, que se incrementó de manera exponencial. De hecho, han sido y siguen siendo las mujeres quienes llevan la mayor carga de los trabajos de cuidado, como consecuencia de una profunda realidad discriminatoria en la que falta una distribución corresponsable de este tipo de trabajo, y que, además, no es valorado ni social, ni política, ni económicamente. El confinamiento implicó, entre otras cosas, repensar el concepto de espacio doméstico: los hogares se convirtieron en espacios recreativos, educativos y de trabajo. La conversión de los hogares en espacios de estudio, de trabajo económicamente remunerado y no remunerado, y de socialización implicó una invasión no solo de la privacidad de las personas, sino también de un espacio dedicado ordinariamente a los trabajos de cuidados, cuya carga, todavía y desafortunadamente, recae mayormente en las espaldas de las mujeres³.

Por otro lado, al no incluir una perspectiva de género en la gran mayoría de las medidas implementadas para combatir la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 fue imposible combatir la otra grave pandemia que afecta a las mujeres mexicanas: la violencia en su contra por razones de género. Aunque la violencia de género en México no es novedad, el confinamiento la incrementó de manera exponencial, siendo los hogares los lugares donde las mujeres sufren la mayor violencia por el simple hecho de ser mujer⁴.

La violencia de género en contra de las mujeres es un problema de dimensiones mundiales que en algunas regiones del mundo tiene proporciones muy alarmantes. Es el caso, por ejemplo, de América Latina, donde la violencia en contra de las mujeres por cuestiones de género es un problema estructural.

En el marco así brevemente descrito, en las páginas que siguen, se ofrecerán algunas reflexiones acerca del impacto que la pandemia produjo en las mujeres, tomando como punto de partida el contexto de profunda desigualdad y violencia de género que estas viven América Latina antes de la pandemia (par. 2), para luego analizar cómo las medidas adoptadas para enfrentar la contingencia sanitaria en México durante la pandemia han tenido efectos diferenciados para las mujeres (par. 3). Cierra el trabajo un apartado de consideraciones finales sobre las lecciones aprendidas durante la pandemia y la agenda pendiente para abordar el tema de la violencia de género en la región (par. 4).

2. Ser mujer en América Latina antes del Covid-19: desigualdad y violencia de género

América Latina y el Caribe se encuentran entre las regiones más peligrosas para las mujeres.

Las causas de la violencia estructural que sufren las mujeres – y especialmente las mujeres de bajos recursos en estas regiones – son varias. En primer lugar, hay que destacar la profunda desigualdad económica y social de tipo estructural que siempre las ha caracterizado⁵. Si bien América

³ Sobre la relación entre violencia de género como fenómeno estructural, cuidado del hogar y discriminación véanse, *ex plurimis*, S. Federici, *Wages against housework*, Bristol, Falling Wall Press, 1975 y, de la misma Autora, *Revolution at point zero: Housework, reproduction, and feminist struggle*, New York, PM Press, 2020. Entre los trabajos de Nancy Fraser, *Las contradicciones del capital y los cuidados*, en *New Left Review*, 2016, 100, pp. 111-132.

⁴ Sobre este punto véase V.R. Scotti (coord.), *COVID-19: States' responses to the risk of increased domestic violence against women. Report for the call for submission of the UN Special Rapporteur on violence against women: COVID-19 and the increase of domestic violence against women*, 2020.

⁵ Véase L. Gasparini, G. Cruces, *Poverty and Inequality in Latin America: A Story of Two Decades*, en *Journal of International Af-*

Latina y el Caribe no pueden ser consideradas como las regiones más pobres del mundo⁶, según los datos recopilados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante “CEPAL”), el número de personas que viven en la pobreza en América Latina revela una situación alarmante: para el 2015, se ha observado un incremento tanto en las tasas de pobreza como de indigencia, donde casi 165 millones de personas se encuentran en situación de pobreza, de las cuales más de 60 millones se encuentran en situación de indigencia (pobreza extrema, que significa vivir con menos de \$1.90 por día)⁷, representando casi el 4% de la población⁸.

Si bien no se ha demostrado la relación entre pobreza extrema y desigualdad⁹, las regiones de América Latina y el Caribe siguen siendo las más desiguales del mundo¹⁰: según datos de 2014, el 10% de la población concentra el 71% de la riqueza, frente a la mitad de la población que se encuentra en situación de pobreza, que solo acumularía el 3,2%. En ese contexto, y en términos más específicos, sólo el 1% posee el 40% de la riqueza.

La desigualdad afecta de manera diferente a hombres y mujeres. Las mujeres son más vulnerables a caer y permanecer en la pobreza. A diferencia de la dinámica de la pobreza masculina, que se relaciona básicamente con el trabajo, la pobreza femenina también se vincula significativamente con la vida familiar y la sociedad. La falta de autonomía en la capacidad de generar ingresos de las mujeres las hace especialmente vulnerables, particularmente en ciertas etapas de su ciclo de vida, como el embarazo, la lactancia, el cuidado de los niños pequeños y la vejez. Este fenómeno se denomina “feminización de la pobreza”¹¹. La “perspectiva de género” también apunta a una perspectiva multidimensional porque se consideran los múltiples roles de hombres y mujeres en la casa, en el mercado laboral y en la sociedad, así como factores como la edad y la etnia que se interrelacionan con el género¹².

fairs, 2013, 66, p. 51 ff.

- 6 Véase The World Bank, *Poverty & Equity Data Portal*, 2019, disponible en <http://povertydata.worldbank.org/Poverty/Home> [Consultado el 26 de marzo de 2019].
- 7 Según la CEPAL una persona es “pobre” cuando el ingreso per cápita de su hogar es inferior al valor de la línea de pobreza, o el monto mínimo necesario para satisfacer sus necesidades esenciales: véase CEPAL, *Social Panorama of Latin America*, Santiago del Chile, 2007. Véase también S. Cecchini, A. Uthoff, *Poverty and Employment in Latin America: 1990-2005*, en *Cepal Review*, 2008, 94, pp. 41 ff.
- 8 Véase CEPAL, *Social Panorama in Latin America*, Chile, 2017, graphic II.1.
- 9 Cfr. C. Arriagada, *Pobreza en América Latina: Nuevos escenarios y desafíos de políticas para el hábitat urbano*, Santiago de Chile, 2000, p. 18.
- 10 La desigualdad en la distribución del ingreso se mide por el coeficiente de Gini: en los países con el coeficiente de Gini más bajo, el ingreso se distribuye de manera más uniforme. En cambio, aquellos con un coeficiente de Gini más alto son aquellos donde la desigualdad en la distribución del ingreso es mayor. Los datos sobre el coeficiente de Gini están disponibles en el sitio web del Banco Mundial: <https://data.worldbank.org/indicador/SI.POV.GINI>.
- 11 La primera mención de esta expresión se encuentra en el trabajo de D. Pearce, *The Feminization of Poverty: Women, Work, and Welfare*, en *Urban and Social Change Review*, 1978, 11, pp. 28 ss. Su trabajo se centra particularmente en la descripción estadística relativa al aumento del número de hogares encabezados por mujeres en los Estados Unidos de América (que pasó del 10,1% en 1950 al 14% en 1976, lo que resultó en un aumento de 40%) y la correlación de ese hecho con el deterioro de sus condiciones de vida.
- 12 Véase C. Clert, *De la vulnerabilidad a la exclusión: género y conceptos de desventaja social*, en I. Arriagada, C. Torres (eds.), *Género y pobreza. Nuevas dimensiones*, 1998, 26. En cuanto a la dinámica de la pobreza, la perspectiva de género señala la importancia de entender el fenómeno como un “proceso” y no como un “síntoma”, evitando así visiones estáticas, es decir, «“la pobreza como foto”, que “naturaliza y congela las relaciones sociales, da cuenta escasamente de las relaciones del sistema de género y generación, no permite entender los procesos previos ni potencialidades y no permite entender la

La desigualdad también está fuertemente relacionada con la violencia. No es casualidad que América Latina y el Caribe se encuentren dentro de las regiones más desiguales del mundo y las más inseguras fuera de las zonas de guerra. De acuerdo con el Informe Anual elaborado por el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública de México en 2019¹³, entre las 50 ciudades más peligrosas del mundo –en cuanto al número de homicidios– 42 se ubican en América Latina¹⁴.

Sin embargo, también los datos sobre violencia de género son realmente alarmantes. En 2017, casi 3.000 mujeres fueron asesinadas en las regiones de América Latina y el Caribe por su pareja actual o anterior¹⁵. Brasil encabezando la lista con 1.133 mujeres asesinadas por razones de género¹⁶. No es casualidad que la región más desigual del mundo sea también la más violenta y sí representa un riesgo real de generar violencia estructural contra las mujeres y especialmente contra las mujeres de bajos recursos.

De acuerdo con los estudios realizados por el Banco Interamericano de Desarrollo¹⁷, hay una relación estricta entre desigualdad y violencia. Por un lado, la desigualdad constituye un factor de riesgo para la aparición de violencia física en el hogar. Por otro lado, la desigualdad es consecuencia de la violencia, es decir, la violencia empobrece y frena el desarrollo económico, ya que: (a) la atención a las consecuencias de la violencia social y la violencia doméstica provoca gastos en el sistema policial, judicial y en la prestación de servicios sociales, servicios que, en su conjunto, comprometen recursos que podrían destinarse a actividades más productivas, y (b) en el caso específico de las mujeres que sufren violencia doméstica, son menos productivas en sus lugares de trabajo, lo que es una pérdida directa para la producción nacional.

pobreza en dimensiones histórica macrosocial y micro en el hogar”»: M.C. Feijoó, *Desafíos conceptuales de la pobreza desde una perspectiva de género*, documento presentado a la Reunión de Expertos sobre Pobreza y Género, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Organización Internacional del Trabajo (OIT), Santiago de Chile, 12/13 de Agosto de 2003.

- 13 El Informe está disponible en el link <http://seguridadjusticiaypaz.org.mx/files/Metodologia.pdf> [Consultado el 20 de octubre de 2022].
- 14 15 de las 50 ciudades más peligrosas se encuentran en México (Tijuana es la primera en la lista con 138,26 homicidios por cada 100.000 habitantes; también Acapulco, Ciudad Victoria, Ciudad Juárez, Irapuato, Cancún, Culiacán, Uruapan, Ciudad Obregón, Coatzacoalcos, Celeva, Ensenada, Le siguen Tepic, Reynosa y Chihuahua están incluidas en la lista), 14 en Brasil (Natal, Fortaleza, Belem, Feira de Santana, Maceio, Vitória da Conquista, Aracaju, Salvador, Macapa, Campos dos Goytacazes, Manaus, Recife, Joao Pessoa, Terisina) y 6 en Venezuela (Caracas, Ciudad Guayana, Ciudad Bolívar, Barquisimeto, Maturín y Valencia). Dos ciudades colombianas están en la lista (Palmira y Cali), juntas con dos ciudades hondureñas (San Pedro Sula y Distrito Central), y El Salvador, Guatemala y Jamaica tienen una ciudad en la lista. Cuatro ciudades estadounidenses también están presentes: St. Louis, Baltimore, Detroit y Nueva Orleans. San Juan, la capital de Puerto Rico, también está entre las 50 ciudades más peligrosas del mundo.
- 15 Véanse los datos oficiales compilados por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL, disponibles en https://oig.cepal.org/sites/default/files/nota_27_eng.pdf [Consultado el 20 de octubre de 2022].
- 16 Sin embargo, si se compara la tasa por cada 100.000 mujeres, en El Salvador el fenómeno tiene un alcance que no se ve en ningún otro lugar de la región: 10,2 feminicidios por cada 100.000 mujeres. En 2016, Honduras registró 5,8 feminicidios por cada 100.000 mujeres. En Guatemala, República Dominicana y Bolivia también se observaron altas tasas en 2017, iguales o superiores a 2 casos por cada 100.000 mujeres. En la región, solo Panamá, Perú y Venezuela tienen tasas por debajo de 1,0.
- 17 Véase los datos citados en M. Buvinic *et al.*, *La violencia en América Latina y el Caribe: un marco de referencia para la acción*, Washington D.C., 1999.

3. El impacto diferenciado del virus SARS-CoV-2 en las mujeres en México

México no es una excepción a este panorama. A pesar de tener un marco legislativo muy avanzado en la protección de los derechos de las mujeres¹⁸, todavía existen roles y estereotipos de género profundamente arraigados¹⁹ que, junto con una impunidad generalizada²⁰, son causa de los altos índices de violencia de género que se registran en el país.

Los datos sobre desigualdad y violencia de género contra las mujeres son particularmente alarmantes: la pobreza afecta a más del 43% de la población, y según el Índice de Gini, la desigualdad es de casi 50%²¹. México también enfrenta índices muy altos de violencia²² y la violencia de género es un fenómeno complejo enraizado en las estructuras sociales²³.

Según los datos arrojados por la Encuesta Nacional sobre las Dinámicas de las Relaciones de los

-
- 18 En 2007 se promulgó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual constituye un pilar en el marco normativo para abordar la violencia contra las mujeres en el país. Así mismo, ha establecido la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). Además, México ha suscrito y ratificado dos tratados internacionales para proteger los derechos de las mujeres: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). También ha firmado y participado en la Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción y es miembro de la Comisión Interamericana de Mujeres. En el 2001, durante la presidencia de Vicente Fox Quesada se creó el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), una institución federal cuyo objetivo consiste en elaborar acciones y programas dirigidas a erradicar la violencia y la discriminación en contra de las mujeres. Entre los principales programas se destaca la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo que consiste en un conjunto de acciones de emergencia realizadas por el gobierno para hacer frente a la violencia feminicida o delitos similares que ponen en peligro el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en un determinado territorio del país (estado o municipio): véase A.L. Damián Bernal, J.A. Flores, *Feminicidios y políticas públicas: declaratorias de alertas de violencia de género en México, 2015-2017*, en *Perspectiva geográfica*, 2018, 23, 2, pp. 33-57. Hasta la fecha (octubre de 2022) la AVGM ha sido declarada 25 veces en 22 entidades del país que incluyen 643 municipios: véase la información disponible en la página web: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739> [Consultado el 20 de octubre de 2022].
- 19 Véase J.L.E. Rodríguez, A.M. Ramírez, B.G. Vidaña, *Perspectiva de género en México: Análisis de los obstáculos y limitaciones*, en *Opción: Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, 2016, 13, pp. 12-36.
- 20 M. Carbonell, *Cuando la impunidad es la regla: Justicia penal y derechos fundamentales en México*, en *Boletín mexicano de derecho comparado*, 2006, 39, 116, pp. 351-369.
- 21 De acuerdo con el Informe del Fondo Monetario Internacional sobre México de 2018, las tasas de pobreza se mantienen altas debido al escaso crecimiento per cápita de México en las últimas décadas. Además, las políticas sociales en el país no han sido tan bien focalizadas como podrían haber sido: de hecho, algunos programas sociales han beneficiado de manera desproporcionada a las personas que se encuentran en la parte superior en lugar de en la parte inferior de la distribución del ingreso. El Informe está disponible en <https://www.imf.org/external/pubs/ft/ar/2018/eng/assets/pdf/imf-annual-report-2018-es.pdf> [Consultado el 20 de octubre de 2022]. Véase también D.M. Navarro, J.N. Robles, L.O. Hernández, *La mujer en México: inequidad, pobreza y violencia*, en *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 2014, 59, 220, pp.117-146.
- 22 Véase G.I. Ortiz, *Violencia institucional en México. Elementos para su análisis*, en *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, 2022, 5, 17, pp.119-132.
- 23 Véase M.P.C. Salgado, P.R. Blancas, T.P. Vázquez, *Feminicidio y violencia de género en México: omisiones del Estado y exigencia civil de justicia*, en *Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 2013, 74, pp.11-39.

Hogares 2021²⁴, el 70,1% de las mujeres de quince años y más en México, han enfrentado violencia de cualquier tipo y por cualquier agresor, a lo largo de su vida. El 39,9% ha sufrido agresiones por parte de la pareja actual o última a lo largo de su relación. Entre 2014 y 2016, las entidades con las tasas más altas de feminicidios han sido Baja California, Colima, Chihuahua, Guerrero, Estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Zacatecas²⁵. Según los datos publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a septiembre del año 2022, se registraron 695 presuntos delitos de feminicidio, figurando en los primeros lugares Estado de México, Nuevo León y Veracruz²⁶.

En este marco general, de profunda discriminación y violencia en contra de las mujeres por razones de género, la pandemia generada por la Covid-19 ha afectado a mujeres y hombres de manera diferente amplificando la discriminación y violencia de género ya existente en el país. En México, el primer caso de Covid-19 fue confirmado el 28 de febrero de 2020 y el 24 de marzo se implementó la “Jornada de la Sana Distancia”, política federal que preveía la suspensión de todas las actividades consideradas “no esenciales” y el resguardo en casa²⁷.

Las mujeres sufrieron – y siguen sufriendo – más que los hombres los efectos de la pandemia y de las medidas que los gobiernos en distintos países del mundo adoptaron para controlar la difusión del virus²⁸. Esto ha pasado también en México, donde frente a la indiferencia del gobierno federal hacia el incremento de la violencia de género durante la pandemia²⁹, ha sido la sociedad civil organizada y los movimientos feministas quienes intervinieron para resolver las necesidades y los problemas relacionados con la violencia en contra de las mujeres.

Medir el impacto diferenciado producto de las medidas adoptadas por el Gobierno federal para controlar la difusión del virus SARS-CoV2 no es una tarea sencilla, en particular en consideración del hecho que la información pública disponible es insuficiente en lo que se refiere a la calidad y formato de esta, característica esta que no permite realizar análisis completos de la discriminación y violencia

-
- 24 La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de los Hogares (ENDIREH) 2021 que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es la principal fuente de información sobre la situación de la violencia que viven las mujeres en nuestro país y constituye una referencia internacional por los estándares éticos y metodológicos que se aplican en su levantamiento.
- 25 Véanse los siguientes documentos elaborados por el INEGI: *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016* (los principales resultados son disponibles en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf [Consultado el 20 de octubre de 2022]; *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018* (los principales resultados son disponibles en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_presentacion_nacional.pdf [Consultado el 20 de octubre de 2022]; y *Censo de Alojamientos de Asistencia Social 2015* (disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas_resultados.pdf [Consultado el 20 de octubre de 2022].
- 26 Datos oficiales del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública publicado en <file:///Users/lic.paloma/Downloads/Info-delict-violencia%20contra%20las%20mujeres-Sep22.pdf> [Consultado el 28 de octubre de 2022]
- 27 Véase el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020.
- 28 Sobre este punto véase V.R. Scotti (coord.), *COVID-19: States’ responses to the risk of increased domestic violence against women. Report for the call for submission of the UN Special Rapporteur on violence against women: COVID-19 and the increase of domestic violence against women*, cit.
- 29 Véase S.C. Arguedas, *El presidente Andrés Manuel López Obrador y Conapred, Conavim e Inmujeres, en el marco de la Covid-19 y la violencia contra las mujeres en México*, en *El Cotidiano*, 2021, 36, 225, pp.102-111.

que han sufrido – y siguen sufriendo – las mujeres. Al mismo tiempo, se trata de información temporalmente poco oportuna³⁰ y poco adecuada por falta de interseccionalidad (al no contar con información desagregada para mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad y LGBTIQ+)³¹, lo que impide tener un panorama claro y completo de cómo la pandemia puede haber afectado a las mujeres de manera diferenciada. Sin embargo, es posible identificar sectores específicos en los que las medidas que el gobierno mexicano adoptó para controlar la difusión del virus han generado impactos diferenciados, así como la pérdida de empleos y trabajos remunerados³², la fuerte disminución de los ingresos percibidos por las mujeres³³ y al mismo tiempo el fuerte aumento del trabajo no remunerado en la vivienda.

En particular, la referencia es a labores de cuidado, limpieza y mantenimiento de la vivienda, al que se sumaron también las actividades de apoyo a la educación en línea por el cierre de las escuelas del sistema educativo del país³⁴, todas actividades que – todavía – recaen en su mayoría en las mujeres

30 En este sentido, en muchos casos, la difusión y disponibilidad de la información pública sobre algunas modalidades de violencia que han sufrido las mujeres durante la pandemia no ha sido inmediata, sino que hubo un desfase importante entre el momento en que se denunciaron ciertos hechos o se abrieron las correspondientes carpetas de investigación y cuando esa información ya era públicamente disponible (ya que para que esta información pudiera estar disponible podía pasar mucho tiempo, incluso hasta un año y medio). Este desfase temporal inevitablemente afecta a la posibilidad de emprender acciones informadas y oportunas de política pública: véase el Informe elaborado por Data Cívica, EQUIS Justicia para las Mujeres e Intersecta, *Las dos pandemias. Violencia contra las mujeres en México en el contexto de COVID-19*, 2020, pp. 47 ss.

31 *Ivi*, pp. 48-49.

32 Durante la pandemia, la participación de las mujeres de 15 años y más en el mercado laboral se vio afectada por la suspensión de actividades no esenciales. Si bien, desde antes de la pandemia ya había una marcada diferencia en la participación de mujeres y hombres en el mercado laboral (véase A.S. Vargas, A.L.H. Merino, I.P. Hernández, *La participación laboral femenina y el uso del tiempo en el cuidado del hogar en México*, en *Contaduría y administración*, 2015, 60, 3, pp. 651-662), como consecuencia inmediata de esta contingencia sanitaria, se presentó un aumento de 2.7 millones de mujeres en la Población No Económicamente Activa (PNEA), es decir, que no realizaron actividades económicas y que no buscaron trabajo, de las cuales, 2.4 millones estaban ocupadas o desocupadas (en busca de empleo): véase en este sentido la información proporcionada por el INEGI y disponible en https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/mujeres/#Ocupacion_y_empleo [Consultado el 20 de octubre de 2022].

33 Según los datos reportados por el INEGI, la pandemia afectó directamente el ingreso laboral de las mujeres. Antes de la pandemia, de 2018 a 2020, el ingreso corriente, que monetiza todos los ingresos que recibe un hogar, como son las remuneraciones por trabajo, transferencias del gobierno y de otras familias, remuneraciones en especie, entre otros, había aumentado para las mujeres mayores de 60 años y para aquellas con estudios secundarios completos. Para todos los demás grupos de edad y de nivel de escolaridad, el ingreso había disminuido. En abril de 2020, 5 de cada 10 mujeres ocupadas disminuyeron su ingreso laboral y para julio del mismo año, 4 de cada 10 mujeres continuaban con una disminución en su ingreso. En 2020, las mujeres tenían en promedio un ingreso menor al de los hombres en 2,500 pesos mensuales (alrededor de 125 dólares americanos). Las mujeres que tuvieron la mayor afectación en el ingreso mensual derivado de la contingencia sanitaria fueron las de entre 20 y 29 años. Además, durante el 2020 y en comparación con el 2018, el ingreso mensual de las mujeres disminuyó para quienes contaban con nivel de preparatoria en adelante: véase en este sentido la información proporcionada por el INEGI y disponible en https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/mujeres/#Ingreso_y_gasto [Consultado el 20 de octubre de 2022]. Véase también F.E.A. Moguel, E.D.C.A. Pinto, *Una mirada a los trabajos de las mujeres en el contexto de la pandemia por COVID-19 en México*, en *GénErosos. Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género*, 2022, 29, 31, pp. 317-330.

34 De las más de 30 millones de personas inscritas en el ciclo escolar 2020/2021, casi el 70% contó con algún tipo de apoyo; en el 86% de estos casos, el apoyo fue proporcionado por la mamá o alguna otra familiar mujer. Véase L.L. Márquez, D. Castellanos-Simons, E.H. Padilla, A.B. Ramírez, *Estrategias de apoyo al aprendizaje escolar durante la pandemia por COVID-19 en*

por las estructuras sociales basadas en la tradicional división sexual del trabajo que atribuye cargas y responsabilidades a mujeres y hombres en función de su sexo-género³⁵.

Debido a la aplicación de las medidas de confinamiento, las mujeres tuvieron que enfrentarse a un aumento de las labores que realizan dentro de las viviendas (mientras, obviamente, hubo una disminución de las actividades que requerían traslados fuera del hogar). Se trata de trabajo no remunerado que sin embargo tiene un importante valor económico³⁶, invisibilizado social y económicamente, que se puede medir a través de las horas promedio semanales trabajadas³⁷.

El Covid-19 tuvo un impacto diferenciado también en el derecho a la salud, tanto física cuanto mental de las mujeres³⁸, así como en lo que se refiere a los derechos sexuales y reproductivos³⁹.

Sin embargo, uno de los impactos diferenciados más visible que la pandemia tuvo en las mujeres en México fue el aumento de la violencia en su contra. En primer lugar, se ha registrado un alza de la violencia doméstica/familiar (como lo demuestra el incremento de las llamadas de auxilio así como

familias monoparentales de jefatura femenina en dos contextos socioeducativos, en Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores, 2022, 3.

35 Véase M.S. García, *Mujeres, trabajo de cuidados y sobreexplotación desigualdades de género en México durante la pandemia por COVID-19*, en *Espacio I+ D, Innovación más desarrollo*, 2020, 9, 25.

36 Según los datos reportados por el INEGI (y disponibles en https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/mujeres/#Trabajo_no_remunerado_y_educacion [Consultado el 20 de octubre de 2022], en 2020 el valor económico del trabajo no remunerado en los hogares fue de 6.4 billones de pesos, equivalente al 27.6 % del PIB del país, mientras que en 2019 fue de 5.5 millones, equivalente al 22.8% del PIB del país. En 2020, las mujeres aportaron 2.7 veces más valor económico que los hombres por su trabajo no remunerado en los hogares: es decir, por cada peso que los hombres aportaron en 2020, las mujeres aportaron 3. Entre 2019 y 2020 las actividades que presentaron mayor aumento fueron las de cuidados y apoyo, proporcionar alimentos, limpieza y mantenimiento de la vivienda. En 2020 el valor económico del trabajo no remunerado de las mujeres casadas o unidas fue de más del doble que el de las mujeres solteras y el triple que el de los hombres casados o unidos: véase también G.C. Pérez, *Los retos del trabajo en casa para mujeres que laboran en una institución de educación superior: lo remunerado y no remunerado en tiempos de pandemia*, en *GénEros. Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género*, 2022, 29, 31, pp. 295-315.

37 En 2020, las mujeres trabajaron en promedio a la semana 13.9 horas (mientras que eran 13.7 en 2019) en actividades de trabajo no remunerado en los hogares, mientras que los hombres trabajaron 4.3 horas (en comparación con las 4.2 horas de 2019): véase https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/mujeres/#Trabajo_no_remunerado_y_educacion [Consultado el 20 de octubre de 2022].

38 Entre enero y junio de 2021, la Covid-19 fue la principal causa de muerte de las mujeres, presentando 38,496 más fallecimientos que en el mismo periodo de 2020 (seguido por las enfermedades del corazón y por aquellas generadas por la diabetes mellitus): cfr. los datos reportados en <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/mujeres/#Salud> [Consultado el 20 de octubre de 2022].

39 El 10 de abril de 2020 se emitieron a nivel federal los "Lineamientos para la prevención y mitigación del COVID-19 en la atención del embarazo, parto, puerperio y recién nacido", con el fin de clasificar la atención médica durante el embarazo, parto y puerperio, así como el aborto y la atención del recién nacido como servicios esenciales (que por lo tanto no podían ser suspendidos durante la pandemia). Este documento por un lado contenía una sección de recomendaciones generales (con la indicación de una serie de medidas de prevención que era necesario fortalecer como el lavado frecuente de manos con agua y jabón, el uso de gel antibacteriano y del equipo de protección para el personal de salud) y otra de recomendaciones específicas que establecía un plan estatal para garantizar la atención en salud reproductiva, identificando unidades de primer nivel de atención con espacios para atención prenatal y obstétrica, la planificación de instalaciones alternativas dedicadas a la atención materna: véase V.R. Scotti (coord.), *COVID-19: States' responses to the risk of increased domestic violence against women. Report for the call for submission of the UN Special Rapporteur on violence against women: COVID-19 and the increase of domestic violence against women*, cit., p. 38.

del número de carpetas de investigación y de feminicidios⁴⁰).

Desde la implementación de la llamada “Jornada Nacional de Sana Distancia” y el confinamiento en México, el 24 de marzo de 2020, diversos informes han señalado que la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico se ha incrementado con mayor o menor intensidad, según los estados de la República. Las autoridades federales estiman que la violencia en contra de las mujeres en el país puede haber aumentado de 30 a 100% debido al incremento en el número de llamadas de emergencia recibidas en tres semanas. Asimismo, la Red Nacional de Refugios ha informado que desde que comenzó el aislamiento, las admisiones de mujeres a los albergues han aumentado un 5% y la orientación vía telefónica, redes sociales o correo electrónico ha aumentado un 60%⁴¹.

Además, hay otras formas de violencia, estrictamente relacionadas con el contexto mexicano, tratándose de condiciones que elevan el riesgo de que las mujeres sean víctimas de violencia en el país.

En primer lugar, el uso excesivo del derecho penal para hacer frente a la pandemia⁴², implicó un aumento en las detenciones y encarcelamientos. En las primeras semanas de la pandemia, se publicaron distintas iniciativas de reformas penales que preveían la sanción privativa de la libertad personal para, entre otras, quienes discriminaran o agredieran al personal de salud y funcionarios públicos⁴³, las personas con enfermedades graves o venéreas que pusieran en riesgo la salud de otra persona⁴⁴, las personas que robaran medicamentos, que elevaran o alteraran los precios de venta de

40 Según los datos elaborados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en abril de 2020 hubo 337 asesinatos de mujeres, que corresponde a la cifra mensual más alta registrada hasta ese momento: este número califica abril 2020 como el mes de abril con más asesinatos de mujeres desde el 2015: véase el Informe elaborado por Data Cívica, EQUIS Justicia para las Mujeres e Intersecta, *Las dos pandemias. Violencia contra las mujeres en México en el contexto de COVID-19*, cit., pp. 9 ss. Respecto al tipo de delitos de los que fueron víctimas las mujeres, se identifica una disminución en el robo o asalto en la calle o transporte público, así como de los delitos sexuales fuera de los hogares. En contraste, aumentaron los fraudes y las situaciones de violencia en el entorno familiar. En 2020, se registraron a nivel nacional 1,856,805 delitos en las averiguaciones previas iniciadas, investigaciones y carpetas de investigación abiertas. El delito de violencia familiar registró la segunda mayor frecuencia y es el único que muestra un aumento importante de 5.3% entre 2019 y 2020: véase E.A. Garrido, *Estado de excepción y pandemia de violencia en México*, en *Korpus 21*, 2022, pp. 455-468.

41 Véanse el Informe elaborado por Data Cívica, EQUIS Justicia para las Mujeres e Intersecta, *Las dos pandemias. Violencia contra las mujeres en México en el contexto de COVID-19*, cit. y J.V. Martínez, *Violencia de género en mujeres confinadas durante la pandemia por SARS-CoV-2*, en *Horizonte Sanitario*, 2022, 21, 2, pp. 222-228.

42 Véase en este sentido el *Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2020, mediante el cual la Fuerza Armada resulta facultada para llevar a cabo tareas de seguridad pública junto con la Guardia Nacional: véanse también E.A. Garrido, *Estado de excepción y pandemia de violencia en México*, en *Korpus 21*, cit. y S.A.F. de Lara García, *Crisis en una crisis: el caso de México*, en *Anuario Latinoamericano. Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales*, 2022, 12, 1, pp.103-119.

43 Véanse las iniciativas “Que reforma y adiciona los artículos 149, 180 y 189 del Código Penal Federal, con el propósito de proteger a los profesionales de la salud de actos de discriminación y ataques de odio, en razón de su profesión, cuando se declare una emergencia sanitaria” y “Que adiciona el artículo 189 del Código Penal Federal, en materia de delitos cometidos contra funcionarios públicos que salvaguardan la salud”, propuestas el 28 de abril de 2020, disponibles en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2020/abr/20200428-I-1.html#Iniciativa14> y <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2020/abr/20200428-I-1.html#Iniciativa5> respectivamente.

44 Véase la iniciativa “Que reforma el artículo 199 Bis del Código Penal Federal, para aumentar el castigo a toda persona que con conocimiento de causa de ser portador de un virus ponga en peligro su entorno”, propuesta el 28 de abril de 2020, disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2020/abr/20200428-I-1.html#Iniciativa13> [Consultado el 20 de

artículos de consumo necesarios o medicamentos⁴⁵, que acapararan, ocultaran o se negaran a vender productos necesarios durante la emergencia sanitaria u otros desastres naturales⁴⁶, entre otras.

Otro elemento contextual que funge de marco del incremento de la violencia de género en contra de las mujeres en México durante la pandemia está relacionado con la fuerte militarización de la seguridad pública en el país. México, ya desde el 2006⁴⁷, ha adoptado, como una de sus prioridades, un modelo militarizado de seguridad pública, implementado con mayor intensidad en los últimos años⁴⁸, que implica el uso de la fuerza para solucionar problemas sociales. La priorización de la militarización de la seguridad pública distrae recursos de otros programas como aquellos que atendían la violencia en contra de las mujeres por razones de género. En este sentido, las políticas federales de gestión de la contingencia sanitaria y la priorización de diferentes programas, acompañados de la negativa de las autoridades estatales a generar un diálogo con las organizaciones de la sociedad civil y en un contexto generalizado de “austeridad republicana”⁴⁹ derivaron en afectaciones importante de los recursos y programas públicos con enfoque de género⁵⁰: ya desde inicio de 2019 se había anunciado la suspensión de los recursos públicos destinados a los refugios bajo la idea de entregar los recursos directamente a las mujeres víctimas de violencia de género contrariamente a cuanto previsto en los más altos estándares internacionales y nacionales en la materia, decisión luego revertida gracias a una importante movilización social. Sin embargo, en 2019, y a pesar de que esta decisión fue revertida, las demoras en la entrega de los recursos implicaron de facto que varios refugios no pudieron operar correctamente y muchos incluso cerraron y, al mismo tiempo, fuertes recortes presupuestales involucraron también a las Casas de la Mujer Indígena y a los

octubre de 2022].

- 45 Véase la iniciativa “Que adiciona el artículo 368 Sexties al Código Penal Federal, para tipificar el delito de robo de medicamentos”, propuesta el 26 de marzo de 2020, disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/mar/20200326-III.pdf#page=123> [Consultado el 20 de octubre de 2022].
- 46 Por ejemplo, revisar la iniciativa “Que adiciona el artículo 254 Quáter al Código Penal Federal, en materia de delitos en contra del consumo y la riqueza nacionales durante contingencias que afecten de forma grave el orden público de forma temporal”, propuesta el 19 de marzo de 2020, disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2020/mar/20200319-II.html#Iniciativa2> [Consultado el 20 de octubre de 2022].
- 47 Se trata de un modelo que se ha ido implementando ya desde el 2006 cuando el gobierno del entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa, en el medio de una fuerte crisis de legitimidad por su apretado triunfo electoral y en un contexto de altos niveles de violencia en el país, declaró la cd. “guerra al narcotráfico”, lo que implicó endurecer el sistema de justicia penal mediante distintas reformas legales y enfrentar directamente a los grupos delincuenciales, mediante la militarización de la seguridad ciudadana: sobre este punto sea permitido reenviar a I. Spigno, C. Zamora Valadez, *Evolución de la desaparición forzada de personas en México. Análisis a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, en J.M. Ibáñez Rivas et al. (coords.), *Desaparición Forzada en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Balance, impacto y desafíos*, México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2020, pp. 521-555 y, en particular, pp. 529 ss.
- 48 En este sentido, el actual gobierno de Andrés Manuel López Obrador ha ido fortaleciendo este modelo, destacando como una política prioritaria de su gobierno (que por lo tanto no se ha visto afectado por los recortes presupuestales) la creación, en 2019, mediante reforma constitucional de la Guardia Nacional, un nuevo cuerpo de seguridad de evidente corte castrense a pesar de ser definido como de mando civil: sobre este punto véase D.E.U. Bustamante, *El inconstitucional proceso de militarización de la seguridad pública en México: La Guardia Nacional*, en *In Jure Anáhuac Mayab*, 2022, 3, pp. 43-62.
- 49 Véase el Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberá observar las dependencias y entidades de la Administración Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.
- 50 Sobre este debate y en particular sobre la afectación a los programas de derechos humanos, véase E. Palma, *El gobierno de López Obrador y la disputa por la configuración del campo político*, en *Revista Foro Cubano (RFC)*, 2022, 3, 4, pp. 80-89.

Centros de Justicia para las Mujeres⁵¹.

Finalmente, hubo un contexto grave de falta de acceso a la justicia. Se ha puesto en evidencia como las autoridades judiciales mexicanas carecen de perspectiva de género, dando muy poca importancia a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia durante la suspensión de labores. La tendencia general es hacia una muy poca importancia dada a las órdenes de protección⁵², herramientas jurídicas de carácter urgente⁵³, que permiten una intervención inmediata para proteger a las mujeres víctimas de violencia, así como a las medidas precautorias tanto en materia familiar⁵⁴ así como penal⁵⁵ (que a diferencia de las órdenes de protección se dictan antes o durante un procedimiento judicial sea en materia familiar o penal). Además, hubo una deficiencia generalizada en la circulación de información relevante que pudiera permitir a las personas comprender cuáles eran los recursos jurídicos y las herramientas a las que pueden acceder y como, lo que inevitablemente se tradujo en una falta de acceso a la justicia para las mujeres.

-
- 51 Los centros de justicia para las mujeres son espacios que garantizan servicios interinstitucionales y especializados de atención con perspectiva de género para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos. Sobre el papel de estos centros durante la pandemia véase I. Arteta, *Centros de Justicia para las Mujeres ajustan servicios en contingencia por COVID-19*, en *Animal Político*, 29 de abril de 2020, disponible en <https://www.animalpolitico.com/2020/04/centros-justicia-mujeres-servicios-contingencia-coronavirus-covid-19/> [Consultado el 20 de octubre de 2022]. En general, sobre los fuertes recortes presupuestarios que estas instituciones sufrieron durante la pandemia véase M.P.C. Salgado, M.R. Ruiz Trejo, *Antropólogas feministas frente a la pandemia en México*, en *Revista Uruguaya de Antropología y Etnografía*, 2022, 7, 1, pp. 31-45.
- 52 Según los datos reportados en el Informe elaborado por Data Cívica, EQUIS Justicia para las Mujeres e Intersecta, *Las dos pandemias. Violencia contra las mujeres en México en el contexto de COVID-19*, cit., solo 17 de los 32 poderes judiciales estatales establecieron guardias para la emisión de órdenes de protección en materia familiar, 2 no establecieron de manera explícita las guardias y 13 no las mencionaron como parte de su plan de contingencia sanitaria. En lo que se refiere a las guardias para la emisión de órdenes de protección en materia penal, 7 de los 32 poderes judiciales las mencionaron explícitamente, 7 las mencionaron, aunque de manera no explícita mientras que 18 no las mencionaron: *ivi*, pp. 19 ss.
- 53 Las órdenes de protección están previstas en el artículo 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007. Entre las medidas que se pueden adoptar mediante una orden de protección puede haber: la previsión de una distancia física entre la víctima y su agresor; la previsión de medidas de vigilancia para prevenir mayores daños a las víctimas; proporcionar espacios seguros para las víctimas como por ejemplo los refugios; el empoderamiento de las víctimas de violencia y la previsión de medidas de apoyo para ayudarlas a recuperar la sensación de seguridad frente a posibles amenazas o represalias, entre otras
- 54 Según los datos reportados en el Informe elaborado por Data Cívica, EQUIS Justicia para las Mujeres e Intersecta, *Las dos pandemias. Violencia contra las mujeres en México en el contexto de COVID-19*, cit., pp. 20 ss., solo 7 de los 32 poderes judiciales estatales consideraron de manera explícita el establecimiento de guardias para la emisión de medidas precautorias en materia familiar, 3 de los 32 poderes las mencionas solo de manera implícita, y 22 las omitieron como parte de las medidas adoptadas durante la contingencia sanitaria
- 55 Sólo 5 de los 32 poderes judiciales de la República consideraron la necesidad de tener personal para la ratificación de las medidas de protección emitidas por ministerios públicos, 8 no establecieron medidas al respecto de manera explícita y la gran mayoría (19), omitieron el establecimiento de guardias presenciales: véase el Informe elaborado por Data Cívica, EQUIS Justicia para las Mujeres e Intersecta, *Las dos pandemias. Violencia contra las mujeres en México en el contexto de COVID-19*, cit., pp. 21 ss.

4 ¿Nueva normalidad vs. viejo patriarcado? Reflexiones finales

La experiencia mexicana nos demuestra que, a pesar de algunas buenas iniciativas, en términos de medidas, estrategias y políticas públicas implementadas por autoridades federales y estatales en el país⁵⁶, estas no fueron suficientes ni oportunas en un contexto de profunda violencia en contra de las mujeres, al no incluir la perspectiva de género como eje transversal con carácter prioritario. La misma realidad se refleja también en la “nueva normalidad” que estamos viviendo a dos años de inicio de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2.

Si el virus, después de tantas mutaciones y variantes y de la llegada de las vacunas ya parece bajo control, la otra pandemia, la de la discriminación y la violencia en contra de las mujeres por razones de género, sigue estando totalmente fuera de control. La “nueva normalidad” no ha dejado de ser un viejo patriarcado. Es una “nueva normalidad” que se ha construido en los cimientos del tradicional estereotipo patriarcal, que no considera la perspectiva de género como algo necesario.

Si es cierto que el virus SARS-CoV2 tuvo un comportamiento muy raro y totalmente impredecible que puso en grave dificultad el sector médico de todos los países del mundo, tanto que incluso los más expertos virólogos reconocieron que se estaban enfrentando con un virus del que no sabían reconocer el comportamiento y, por lo tanto, estaban imposibilitados en adelantar posibles estrategias para contenerlo, una de las cosas que resultó inmediatamente evidente era que el virus podía tener efectos muy distintos dependiendo de la persona contagiada, afectando de manera más evidente las partes más vulnerables de cada cuerpo humano.

Análogamente, el virus tuvo el mismo efecto a nivel social, amplificando las problemáticas, sociales o económicas, ya existentes, de cada país. Ningún país estaba preparando para una pandemia mundial y menos los países que a lo largo de los años habían tomado la decisión de política pública de invertir menos recursos en sectores como la salud y la educación. Además, aunque es cierto que el virus contagiaba a todas las personas sin discriminación alguna, las desigualdades sociales marcaron diferencias importantes incluso en las posibilidades de sobrevivencia de las personas en lo que se refiere a la accesibilidad a las curas.

En el mismo sentido, la pandemia amplificó las brechas y desigualdades de género en distintos sectores (como el trabajo, la educación, la salud), especialmente en aquellos contextos ya marcados por una profunda desigualdad como América Latina. Uno de los principales efectos de la pandemia ha sido modificar de manera importante las dinámicas sociales, laborales y familiares. Nuestros hogares, nuestros espacios privados se transformaron, convirtiéndose en “espacios recreativos”, “escuelas” y “lugares de trabajo”. Ya no se trataba solamente de un hogar. Se trataba de un lugar de confinamiento, donde nuestra privacidad estaba permanente violada.

⁵⁶ Entre las “buenas iniciativas” que se han adoptado en México, se puede destacar la apertura, en el sitio web de INMUJERES, el 7 de abril de 2020 de un blog con el título “¿Sufres violencia? ¿Temes que tu situación se agrave? No estás sola.” El blog proporciona los números de teléfono a los que se puede llamar en caso de una situación violenta. En el mismo sitio web, existe un directorio digital creado por CONAVIM, de los Centros de Justicia de la Mujer de todo el país. El mismo día de la publicación del blog, el Gobierno federal también presentó el programa denominado “No estás sola. Estamos contigo”, que consta de diversas acciones para canalizar denuncias, a través de un número de teléfono, chats de confianza, asistencia a través de videoconferencia, canalización a centros asistenciales y ayuda de profesionales como psicólogos y abogados. Por otro lado, comenzó a utilizar en las redes sociales un hashtag #ContingenciaSinViolencia que el gobierno del Estado de México comenzó a utilizar en una campaña contra la violencia intrafamiliar (sobre esto véase B. Fernández Nieto, *Violencia Doméstica en México durante el confinamiento por la pandemia COVID-19*, 2020, disponible en <https://datapopalliance.org/violencia-domestica-en-mexico-durante-el-confinamiento-por-la-pandemia-covid-19/> [Consultado el 20 de octubre de 2022].

Las medidas que adoptaron los Estados para evitar la propagación del virus fue la del confinamiento para todas y todos bajo el paradigma de la neutralidad de género. Numerosas actividades económicas que tradicionalmente se realizaban en otros espacios externos fueron redireccionadas al ámbito doméstico. Cerraron las aulas escolares. Cerraron los espacios de trabajo, las oficinas, los talleres, los comercios. Sin embargo, este redireccionamiento se hizo sin tomar en cuenta la realidad, una realidad – en muchos contextos – que es muy lejana de ser gender neutral. Las mujeres que desempeñaban sus actividades profesionales afuera de la casa tuvieron que irse adecuando para que estas pudieran conciliarse con el trabajo familiar doméstico, normalmente invisibilizado por ser una actividad de intercambio económico, sin que hubiese recursos, o algún tipo de política pública para ello.

Y un sector donde estas brechas fueron más evidentes ha sido seguramente el de la violencia de género. Mientras se concibe el hogar como el lugar donde nos sentimos seguras – y probablemente en aquel momento como el único lugar donde nos podíamos sentir seguras y seguros – al mismo tiempo es cierto que no para todas las personas el hogar es un lugar seguro. Y esto es aun más cierto para muchas mujeres, siendo el hogar uno de los lugares más peligroso para muchas mujeres que sufren violencia de género. Y los Estados, una vez más, bajo la justificación de la emergencia sanitaria, no tomaron en consideración otra emergencia: el Holocausto silencioso que sufren las mujeres.